



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1578-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de mayo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en treinta y un (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17.MAR.2025, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se resolvió separar temporalmente a tres estudiantes por haber desaprobado tres veces el mismo curso, entre las que figura la siguiente estudiante:

CODIGO	ALUMNO	CURSO DESAPROBADO CUATRO VECES
2015110167	AGUIRRE SIMON, Mariana Isabel	5103 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA VETERINARIA

Que la estudiante MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON, con escrito s/n de fecha 07 de abril de 2025, interpone recurso de apelación contra la Resolución Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF;

Que la Unidad de Procesos Académicos, mediante el Informe N° 000092-2025-UNHEVAL-UPA, del 09.ABR.2025, informa que la estudiante MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON, de la EP de Medicina Veterinaria, se encuentra en el 5° año de estudios, con el Plan de Estudios 2024, 10 años de estudios, con 45 cursos desaprobados, con 03 créditos obligatorios para egresar, desaprobó 3 veces el curso (5103) GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA VETERINARIA, por lo que se emitió la Resolución Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, que dispone su suspensión para el año académico 2025; correspondiendo que la estudiante solicite la cuarta matrícula en el año académico 2026, según el artículo 93° del Reglamento de Estudios 2024;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000058-2025-UNHEVAL-OAJ, del 29.ABR.2025, informa que, conforme al artículo 218° y al artículo 220° "recurso de apelación" del TUO de la Ley 27444, el recurso de apelación interpuesto por la estudiante MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON se encuentra dentro del tiempo establecido; pero el argumento presentado no tiene asidero legal, puesto que el procedimiento de separación temporal por un año se encuentra regulado en el Art. 102° de la Ley Universitaria, y la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DaySA "Matrícula condicionada por rendimiento académico para estudiantes que han desaprobado dos (02) y tres (03) veces un mismo curso, módulo o proyecto formativo de la UNHEVAL", aprobado con la Resolución Rectoral N° 1217-2022-UNHEVAL, de fecha 20 de diciembre de 2022, siendo esta normativa de cumplimiento, que se viene aplicando en esta casa superior de estudios sin causar perjuicio a la comunidad universitaria; por dichas consideraciones, el recurso de apelación se declara IMPROCEDENTE en todo su extremo, debido a que la Resolución Consejo de Facultad Nro. 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17 de marzo de 2025, emitida por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se encuentra conforme al artículo 3° "Requisitos de validez de los actos administrativos" del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En el presente caso, se debe tomar en cuenta que la estudiante cursa el último año de estudios y tiene pendiente para egresar un curso con tres créditos; por tanto, en aplicación del artículo 8° y artículo 5°, numeral 5.14, de la Ley 30220, la entidad busca los mecanismos para favorecer a la comunidad universitaria, estando dentro de sus facultades de autonomía universitaria de gobierno, normativa y el interés superior del estudiante; en consecuencia, a fin de no truncar su avance educativo y profesional, se eleve al Consejo Universitario, a fin de que determinen de forma excepcional y por última vez la matrícula para el presente año académico 2025 y la inscripción al curso 5103 Ginecología y Obstetricia Veterinaria, de la estudiante Mariana Isabel Aguirre Simon, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria; y previo a la autorización, sugiere dejar sin efecto la Resolución Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17 de marzo de 2025, solo en el extremo de la estudiante Mariana Isabel Aguirre Simon;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 30.ABR.2025**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, considerando que la estudiante se encuentra a puertas de egresar por encontrarse en el 5° año de estudios, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, referido al interés superior del estudiante, el pleno acordó:

1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación de fecha 07 de abril de 2025, interpuesto por la estudiante MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON, contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17.MAR.2025, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; debido a que

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1578-2025-UNHEVAL

-02-

dicha Resolución cuenta con los requisitos de validez que señala el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. Dejar sin efecto, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17.MAR.2025, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el extremo de la estudiante MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria; consecuentemente, autorizar, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción del curso 5103 Ginecología y Obstetricia Veterinaria, en el año académico 2025.
3. Disponer que el decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia adopte las acciones de su competencia para que se cumpla con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL;

Que el rector, con el Memorando N° 000216-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0415-2025-UNHEVAL, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, a partir del mediodía del 14 al 15 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación de fecha 07 de abril de 2025, interpuesto por la estudiante **MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON**, contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17.MAR.2025, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; debido a que dicha Resolución cuenta con los requisitos de validez que señala el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DEJAR SIN EFECTO**, en parte, la Resolución de Consejo de Facultad N° 010-2025-UNHEVAL-FMVZ-CF, del 17.MAR.2025, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el extremo de la estudiante **MARIANA ISABEL AGUIRRE SIMON**, de la carrera profesional de Medicina Veterinaria; consecuentemente, **AUTORIZAR**, excepcionalmente y por única vez, su matrícula extemporánea e inscripción del curso 5103 Ginecología y Obstetricia Veterinaria, en el año académico 2025; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia adopte las acciones de su competencia para que se cumpla con lo establecido en el artículo 91° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Procesos Académicos, la Unidad de Tesorería y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese



Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios
Dr. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VR
DFMVZ
Transparencia
OAJ-OCI-DIGA
DaySA-UPA
UFRCyAA
UT-Interesada-Archivo

NYTM/bcl

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL